ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS CAPACITADORES PARA IMPARTIR EL CURSO EN LA VERTIENTE CAPACITACIÓN EMPRESA-AULA DEL SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD (CE), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA OSNE" REPRESENTADA POR_____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR LA OTRA, EL CENTRO CAPACITADOR _____ REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE_____ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO CAPACITADOR", Y EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA OSNE", a través de su representante declara que:

A) Que "LA OSNE" es la responsable de operar y dar seguimiento al Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y a todas las acciones del subprograma Capacitación para la Empleabilidad (CE), en la entidad federativa.

B) Que en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), como dependencia federal normativa, lleva a cabo la instrumentación del subprograma CE, que tiene como propósito apoyar a Buscadores de trabajo seleccionado para capacitación (BTSC) para facilitar su inserción.

C) Requiere de los servicios de "EL CENTRO CAPACITADOR" para impartir el curso de capacitación denominado _____, Capacitación en Empresa-Aula del subprograma CE, en la localidad de _____ del municipio o alcaldía de _____ con domicilio en _____.

D) Cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la erogación prevista en el presente instrumento.

E) El presente instrumento se celebra en concordancia con las Reglas de Operación del PAE vigentes, en específico las del subprograma CE.

F) Para los efectos legales de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en _____ _____.

II. El "CENTRO CAPACITADOR" a través de su representante declara que:

II.1 Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.2 Acepta las condiciones establecidas por "LA OSNE" para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos determinados en el mismo.

II.3 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes_____, el cual se encuentra bajo el régimen fiscal de _____ y es acorde con la naturaleza de los servicios objeto del presente instrumento.

II.4 Para los efectos legales de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en _____ _____.

"LAS PARTES" han decidido sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "EL CENTRO CAPACITADOR" se obliga a impartir el curso denominado _____, Capacitación Empresa-Aula, en el domicilio _____, de conformidad con el *Programa de Capacitación* debidamente firmado por "LAS PARTES".

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL ACUERDO. "LAS PARTES" aceptan que la vigencia del presente acuerdo será del ____ de _____ al ___ de _____ de 2020.

TERCERA.- MONTO. El monto del presente instrumento es por la cantidad total de $_____. (_____ PESOS 00/100 M. N.), el cual corresponde a los servicios de capacitación proporcionados que incluyen los costos de inscripción, colegiatura material.

La cantidad señalada se cubrirá de la siguiente forma: _____.

El pago se realizará contra la prestación de los servicios objeto del presente acuerdo y está condicionado a la presentación previa del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA OSNE".- Son obligaciones de "LA OSNE":

- Poner a disposición de "EL CENTRO CAPACITADOR" los formatos necesarios que en el contexto de esta modalidad existen para el desarrollo de sus actividades.
- Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas al *Programa de Capacitación*.
- Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este acuerdo, mediante la solicitud a "EL CENTRO CAPACITADOR" de la información y la documentación necesaria para su revisión.
- Pagar a "EL CENTRO CAPACITADOR" la cantidad establecida en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previa recepción de la factura que ampare los servicios efectivamente prestados, en los términos y con los requisitos que establezcan las leyes fiscales aplicables.
- Promover el acceso de beneficiarios a prácticas laborales en empresas que estén en disponibilidad de recibirlos para su capacitación, con la finalidad de incrementar sus posibilidades de contratación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO CAPACITADOR". Son obligaciones de "EL CENTRO CAPACITADOR":

- Cumplir con el objeto del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Primera del mismo.
- Garantizar la disponibilidad de infraestructura de capacitación e Instructores calificados para impartir el curso.
- Proporcionar las facilidades necesarias al personal de "LA OSNE" de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo de la STPS o de los Órganos de Control Interno Federal o Estatal para que realicen verificaciones en el cumplimiento de los cursos.
- Elaborar y entregar un *Programa de Capacitación* por cada curso que contemple una duración de uno a tres meses, cubriendo un mínimo de 30 y un máximo de 48 horas a la semana, misma que estará en función de los requerimientos de "LA OSNE".
- Cuando el curso sea en línea, reportar a "LA OSNE" el tiempo que el beneficiario pasó en la plataforma del curso, señalando nombre, fecha, hora de inicio y hora de conclusión.
- En cursos en línea, reportar a "LA OSNE" la evaluación final de cada uno de los participantes en cada módulo que integre el curso de capacitación.
- Para el curso en línea, reportar a "LA OSNE" que el contenido tenga al menos los siguientes elementos:
    - Portada;
    - Información general sobre el curso;
    - Módulos que lo conforman;
    - Fecha de inicio y termino;
    - Criterios de evaluación;
    - Tareas y/o actividades por cada módulo; y
    - Espacio en el que el que cada beneficiario pueda ver su avance y el cumplimiento de sus tareas y/o actividades.

  Además de asegurar que cada persona tenga un nombre de usuario y contraseñas intransferibles.
- Proporcionar a los beneficiarios inscritos, el material didáctico en la cantidad y calidad requerida, de acuerdo al *Programa de Capacitación* correspondiente. En ningún caso el beneficiario estará obligado a cubrir pago adicional por concepto de costos de capacitación o materiales que se consuman dentro del proceso de aprendizaje.
- Autorizar que el desarrollo del curso sea supervisado por la USNE u OSNE a través de la instalación de cámaras, videoconferencias o grabaciones del proceso de capacitación, en su totalidad o etapas que considere. (especificar cuáles).
- Reportar a "LA OSNE" la asistencia de los beneficiarios que realizan el curso presencial en el formato proporcionado por "LA OSNE", al término del periodo correspondiente. La entrega de este documento es condición necesaria para generar el pago de los apoyos a los beneficiarios; así como el pago al Centro Capacitador.

- Reportar inmediatamente a "LA OSNE", sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiarios, ya sea de manera escrita o mediante comunicación verbal.
- Ofrecer a los beneficiarios inscritos, las mismas condiciones de capacitación sin ninguna distinción entre sus capacitandos regulares y los beneficiarios del subprograma.
- Entregar constancia de participación a los beneficiarios que finalicen el curso de capacitación presencial o en línea.
- El costo indicado en el presente *Acuerdo* cubre la cuota de inscripción, el pago de colegiaturas de acuerdo a la duración del curso y el material didáctico o de apoyo.
- El pago por el servicio de capacitación a "EL CENTRO CAPACITADOR" se efectuará una vez que ésta haya entregado a "LA OSNE" la lista de asistencia de los beneficiarios.
- Entregar al personal de "LA OSNE" los comprobantes fiscales de los servicios de capacitación proporcionados, los cuales deberán apegarse a lo señalado en las leyes fiscales aplicables.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL CENTRO CAPACITADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente *Acuerdo*.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del incumplimiento de este acuerdo como resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente instrumento sin responsabilidad para "LA OSNE", si "EL CENTRO CAPACITADOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento. Adicionalmente, si "EL CENTRO CAPACITADOR", incurre en lo siguiente:

a. Si no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas de manera eficiente para el curso por el cual fue contratado.
b. Incurrir durante el desempeño de las actividades, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de "LA OSNE".
c. Infringir las normas morales, éticas y reglamentos aplicables a los servicios, programas, actividades y estrategias que desarrolla "LA OSNE".

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de que "EL CENTRO CAPACITADOR" incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, la "OSNE" podrá optar por la rescisión del presente acuerdo, sin necesidad de declaración judicial previa; o bien, exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que, para el caso de suscitarse alguna controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, aceptan sujetarse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la entidad federativa, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA OSNE" tiene el derecho de dar por terminado el presente acuerdo de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la

notificación por escrito a "EL CENTRO CAPACITADOR" con quince días naturales de anticipación. Transcurrido dicho lapso, el acuerdo se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de "LA OSNE" o de "EL CENTRO CAPACITADOR", en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE PAGOS.- En caso de incumplimiento parcial de los servicios materia del presente acuerdo la "LA OSNE" retendrá la parte proporcional del pago, correspondientes a los servicios no cumplidos, hasta que el "CENTRO CAPACITADOR" cumpla con los trabajos pendientes en los plazos determinados por "LA OSNE"; posteriormente "EL CENTRO CAPACITADOR" recibirá el pago correspondiente previa entrega del comprobante que reúna los requisitos fiscales aplicables, sin perjuicio de que "LA OSNE" determine rescindir el presente acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- RELACION CONTRACTUAL.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye una relación personal subordinada a "LA OSNE", por lo tanto de ninguna forma crea una relación de trabajo. Este acuerdo no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este instrumento y, en ningún caso, podrán considerarse "LAS PARTES" como patrones sustitutos o solidarios.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en _____ tantos al margen y al calce en todas sus fojas, en la Ciudad de _____, _____ el día _____ de _____ de dos mil _____.

Por "LA OSNE"	Por "EL CENTRO CAPACITADOR"
_____	_____
Nombre y Firma	Nombre y Firma